

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General del Presupuesto Nacional

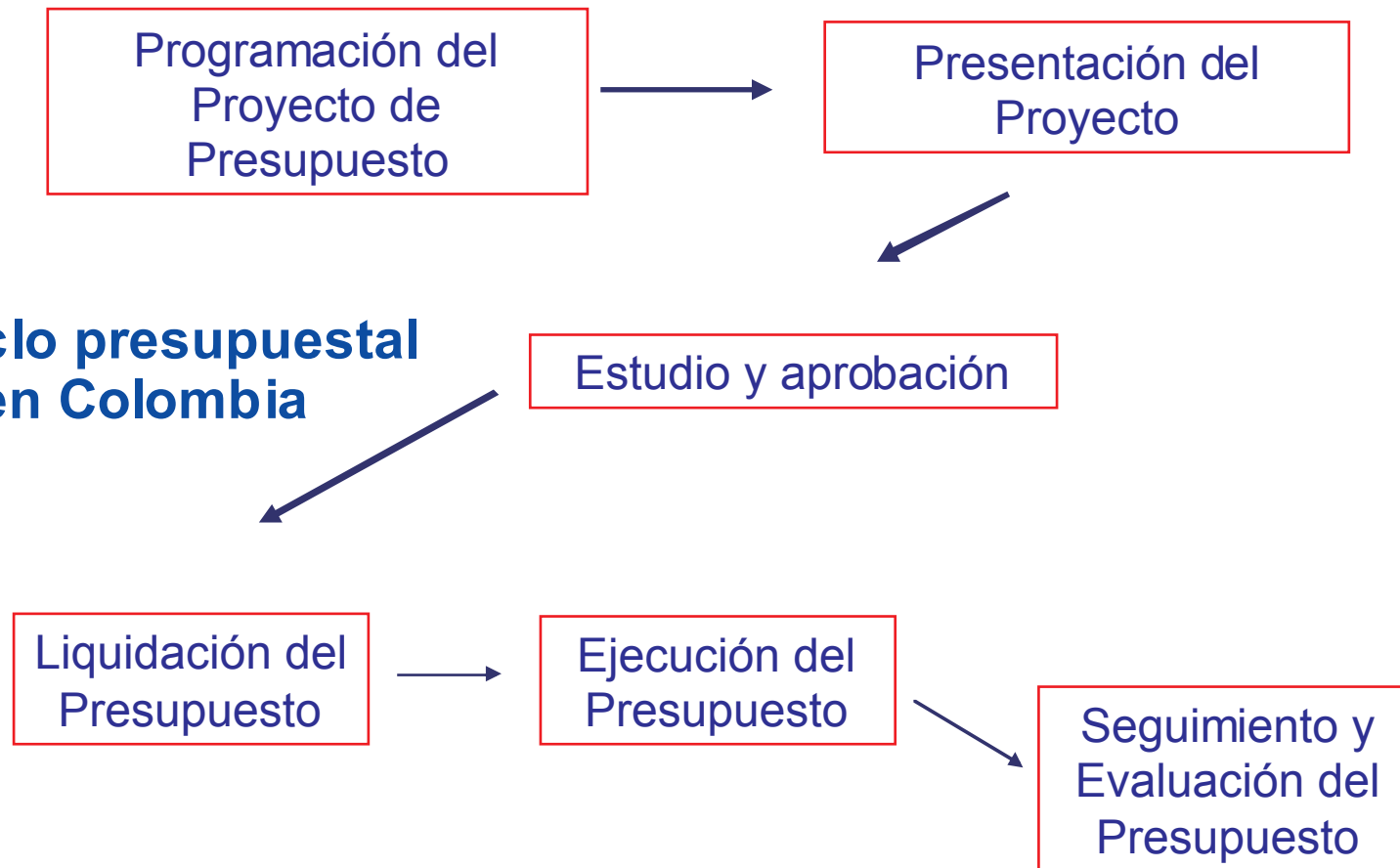


Aspectos Generales del Presupuesto
Público
Conferencista: José Mauricio Cuestas Gómez

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de Colombia en sus artículos 345 al 360
 - Ley 38/89
 - Ley 179/94
 - Ley 225/95
 - Decretos reglamentarios 5689/96
 - Decreto 2260/96
 - Disposiciones Generales Decreto 2888/01
 - Estatuto de Empresas Decreto 115/96
 - Resolución 036/98
 - Código Fiscal
 - Ley 734/02 Código único Disciplinario
 - Ley 718/01 Fondo Interministerial
 - Ley 617/2000
 - Ley 715/2001
 - Ley 819/2003
- Decreto 111/96
- Estatuto Orgánico del Presupuesto

El ciclo presupuestal en Colombia



COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

SISTEMA PRESUPUESTAL

MARCO FISCAL DE MEDIANO
PLAZO

PLAN OPERATIVO
ANUAL DE INVERSIONES

PRESUPUESTO ANUAL

SISTEMA MACROECONOMICO

PLAN NACIONAL
DE
DESARROLLO

POLITICA
MACROECONOMICA

PROGRAMA MONETARIO
CAMBIARIO Y DE CREDITO
DEL BANREPUBLICA

Fundamento de Gasto Público

Créditos Judicialmente
Reconocidos

Gastos Decretados
conforme a la Ley

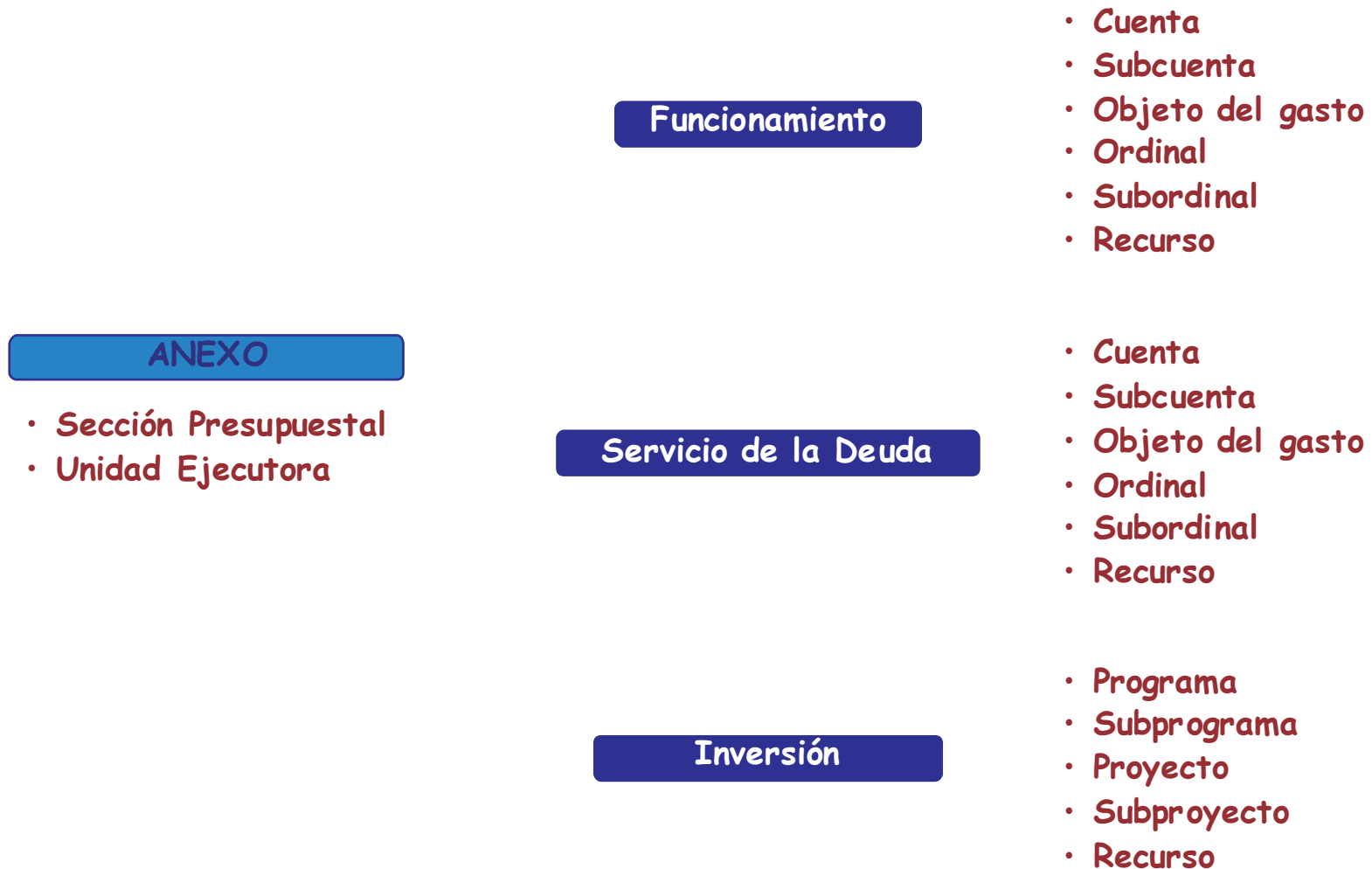
- Las destinadas a dar cumplimiento a :
 - los Planes y Programas Desarrollo
 - Obras Públicas Art 339 , 342 C.P.

- Las normas que organizan la administración pública

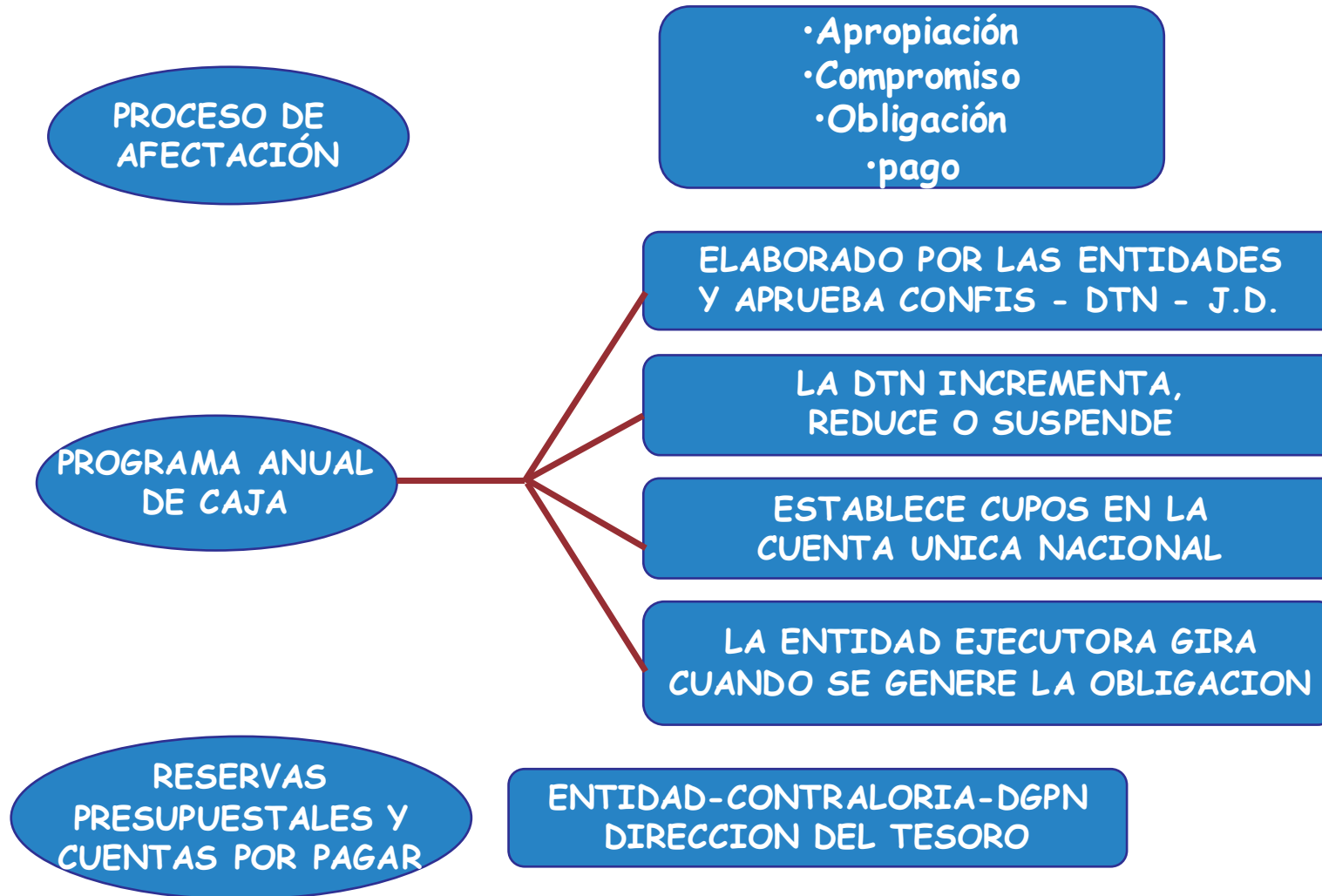
PRESENTACION DE LA LEY ANUAL Y DEL ANEXO DE GASTOS DECRETO DE LIQUIDACION



PRESENTACION DE LA LEY ANUAL Y DEL ANEXO DE GASTOS DECRETO DE LIQUIDACION



EJECUCION PRESUPUESTAL



Rezago Presupuestal

Reservas y Cuentas por Pagar

Bases Legales

- **Establecimientos Públicos y nivel Central**
 - Establecido en el Decreto 111/96(Art.89) Ley 819 de 2003 y Decreto 568/96 (art. 37, 38,39), y disposiciones generales de la Ley de Presupuesto
- **EICE**
 - Decreto 115 de 1996 (art. 13).

Rezago Presupuestal

Reservas y Cuentas por Pagar

Reservas Presupuestales:

Compromisos - Obligaciones

Cuentas Por Pagar:

Obligaciones – Pagos

Requisitos :

- Oficio remisorio a la DGPN
- Se deben presentar clasificadas en forma similar al Decreto de liquidación.
- Su constitución estará a cargo del Ordenador del gasto
- Se deben presentar ante el 20 de enero de la vigencia siguiente

Vigencias Futuras

Bases Legales

- **Establecimientos Públicos y nivel Central**
 - Establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (art.23 y 24), disposiciones Generales de la Ley de Ppto, reglamentada Res No. 11/97
 - Ley 819 de 2003(Responsabilidad Fiscal)
- **EICE**
 - Decreto 115 de 1996 (art. 11).
 - Ley 819 de 2003
 - Resolución CONFIS 03 de 2004
 - Circula 25 del 10 de mayo de 2004- DGPPN.

Vigencias Futuras

Es la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras

Existen dos tipos de Vigencias Futuras

- **Ordinarias:** Cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso (Art. 10 Ley 819/03).
- **Excepcionales:** Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y **NO** cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización (son aprobadas por el CONFIS).

Vigencias Futuras

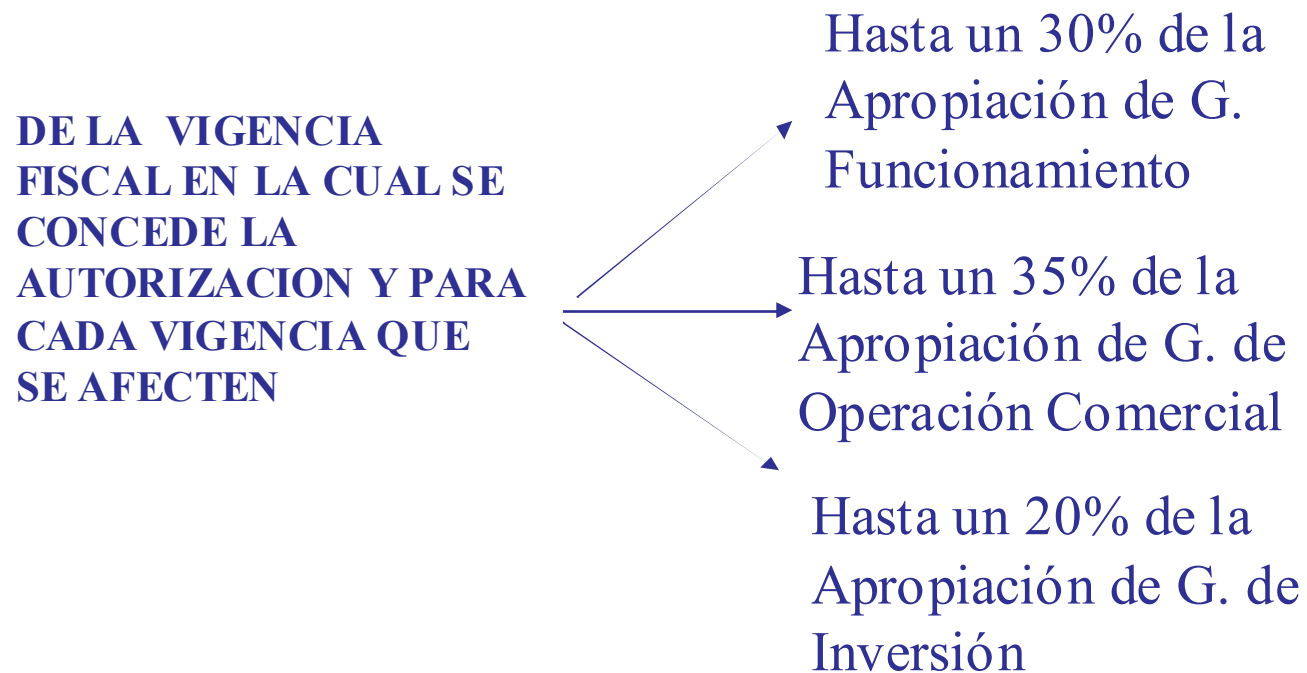
Es la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras

Requisitos:

- Solicitud del órgano respectivo
 - Proyección de ingresos para el período que se afectará

- Concepto técnico económico al cual esté adscrito
- CDP de inicio de los compromisos en la actual vigencia, si no corrección. Casos excepcionales
- Concepto del DNP cuando se afecte la inversión
- Informe a la DGPN sobre la utilización del cupo, a comienzo de la vigencia.
- Cumplimiento Metas Plurianuales del Marco Fiscal (art. 1 Ley 819/03)
- Contar con apropiación mínima 15% en la vigencia en la que se estas sean autorizadas.
- Justificación Económica demostrando conveniencias/ financieros

**EL CONFIS DELEGO AUTORIZACION PARA ASUMIR
OBLIGACIONES DE AFECTEN PRESUPUESTO DE V.F.
ORDINARIAS CON INGRESOS PROPIOS EICE**



**LAS AUTORIZACIONES NO PODRÁN SUPERAR EL
RESPECTIVO PERIODO DE GOBIERNO**

VIGENCIAS FUTURAS

**Al momento de suscribir un contrato, NO
podrán:**

- ✓ **Complementarse con autorizaciones expedidas por el CONFIS o por la D.G.P.P.N.**
- ✓ **Superar los porcentajes señalados.**

VIGENCIAS FUTURAS

**V. F. NO
UTILIZADAS**



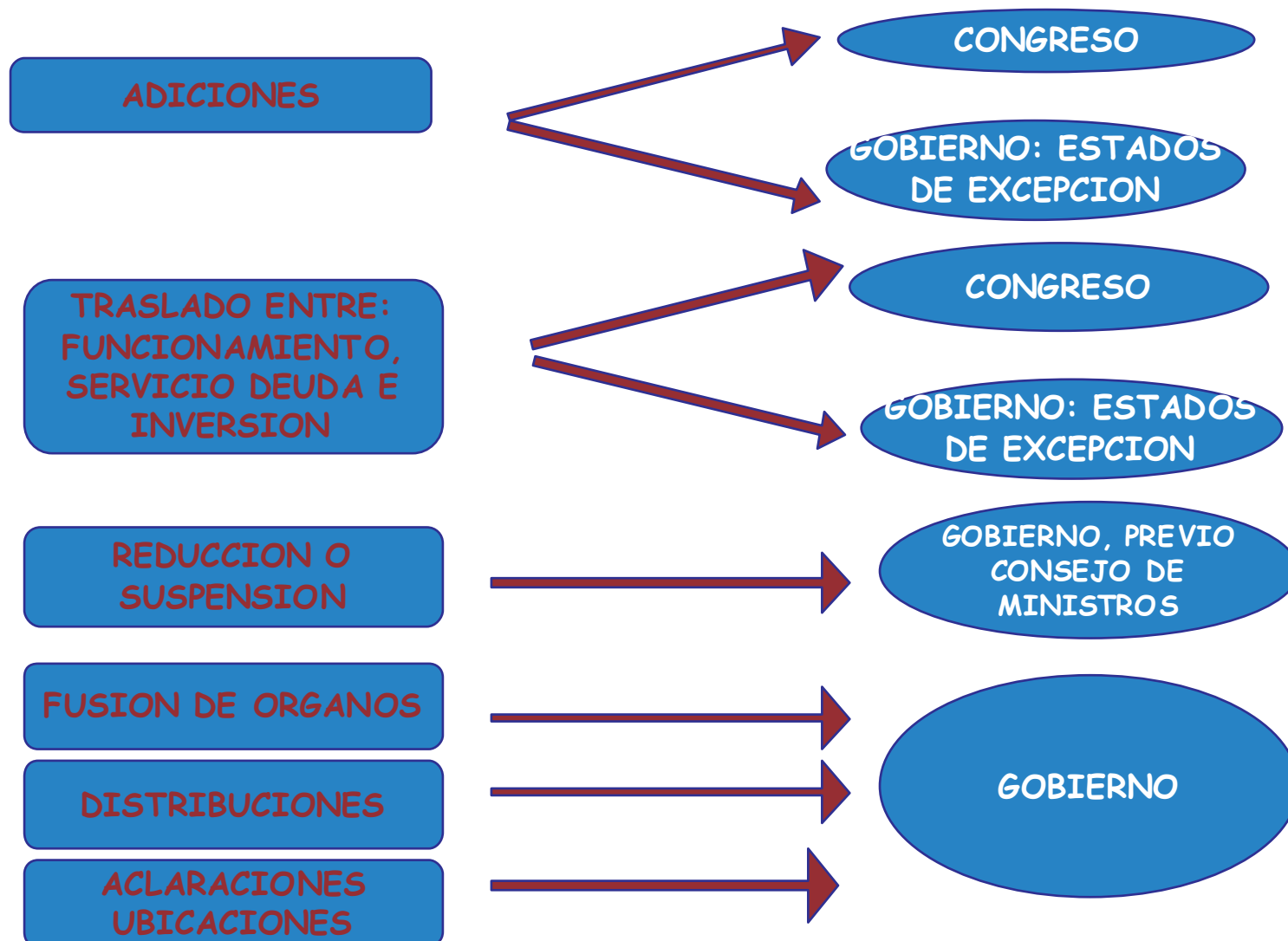
Caducan sin excepción el
31 de diciembre de año en
la cual fueron expedidas

**LAS J.D. O
CONSEJOS
DIRECTIVOS**



Presentarán informe
trimestral sobre V.F.
autorizadas en le
trimestre anterior al
MinHacienda

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



Vigencias Expiradas

Base Legal : Doctrina Presupuestal

